

ESTADO PARMZ N° 056

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 23 de septiembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	750-17	ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN	09/09/2016	287	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 42-43-101001727, con vigencia hasta 14/10/2016, toda vez que cumple con lo requerido y se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>ACEPTAR el desistimiento a la solicitud de adición de minerales (Oro y sus concentrados), que fue presentado por el titular del Contrato de Concesión No. 750-17, a través de escrito radicado con el No. 20139090000392 del 08 de agosto del 2013.</p> <p>RECORDAR al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, el diligenciamiento del Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe efectuarse de manera digital, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, con plazo máximo hasta el 25 de octubre de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no</p>

						<p>superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2016. Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de dicha obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero Anual para el 2015, con su respectivo plano anexo. Por tanto, se le concede para tal fin, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, requerido previamente a través de Auto PARMZ-549 del 03 de septiembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					<p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano de la alinderación definitiva del área de interés minero, descartando o liberando la que quedo por fuera de los estudios y que no representa interés para el proyecto, según mapa de selección de áreas presentado como anexo 11, lo cual es necesario para la aprobación del Programa de Trabajos y Obras, tal como se contempló en el Concepto Técnico PARMZ-192 de 2 de septiembre de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 05 de septiembre de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p>RECORDAR al titular, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 171 del 01 de febrero de 2016 de 2016, el plazo máximo para culminar la totalidad del proceso de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto único 1072 de 2015, es el 31 de enero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, para que implemente una matriz de identificación de peligros y riesgos del centro de trabajo. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.25, para que realice la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y en el Decreto 2222 de 1993, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, implemente un sistema de señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato de concesión, de lo cual y dentro del mismo término, presentará un informe con su respectivo sustento fotográfico, que dé cuenta del cumplimiento de este requerimiento y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68, 115, Reglamentario 3290 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente los planos actualizados de labores del Contrato de Concesión.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue la respectiva justificación del incumplimiento a las obligaciones contractuales (último requerimiento de complemento a Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental) necesarias para dar inicio a las obras de explotación. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ-253 del 06 de septiembre de 2016 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del día 05 de los mismos mes y año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
2	Contrato de Concesión	HIT-11443X	GLORIA INÉS DUQUE ARIAS	292	19/09/2016	<p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ - 263 del 16 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. HIT-11443X, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ - 263 del 16 de septiembre de 2016, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al incurrir en un incumplimiento grave y reiterado de la obligación de presentar el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero HIT-11443X, o certificado de estado de trámite de la misma. Por tal motivo se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o subsane la falta que se le imputa allegando copia del proveído mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o de aquel mediante el cual se da inicio al trámite para la obtención de dicha</p>



						<p>licencia, expedido por la autoridad ambiental competente, so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. RECORDAR a la titular, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera en el área hasta tanto no obtenga la correspondiente licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 23 de septiembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales